

finca 36, que figuraba a nombre de doña Maximina Rey Humanes, es de la propiedad de don Alfredo Pérez Serrano; finca número 39, que figuraba a nombre de doña Gregoria Humanes Negro, es de la propiedad de don Eusebio Cedillo Díaz, y la finca número 41 queda dividida en la forma siguiente: 41, don Jesús, don Manuel y doña Isabel Correas Humanes; 41', don Esteban Humanes Negro, y 42", doña Gregorio Humanes Negro.

Resultando que la Abogacía del Estado informa en el sentido de que procede resolver sobre la necesidad de la ocupación.

Vistos la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento de 26 de abril de 1957 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con la mencionadas disposiciones,

Esta Jefatura, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa antes mencionada, ha resuelto con fecha de hoy lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia en el término municipal de Villaluenga de la Sagra, conforme a la relación publicada con las rectificaciones indicadas.

2.º Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el diario «El Alcázar», así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra, siendo notificada individualmente a los interesados por conducto de la Alcaldía, advirtiéndoles que contra el acuerdo de necesidad de la ocupación podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas dentro del plazo de diez (10) días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los periódicos oficiales, según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toledo, 29 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—6.627-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por la obra: «Zona del canal del Flumen. Plan coordinado del sector XI. Acequia A-XI-6. Caminos C-XI-4, C-XI-1 y colector 10». Término municipal de Huerto (Huesca).

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación, una vez practicada la información pública prevista por los artículos 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, vistos los documentos presentados por el Perito de la Administración, habida cuenta de los informes de la Sección de Expropiaciones y Abogacía del Estado, y considerando que no se han presentado reclamaciones al respecto, ha resuelto con esta fecha declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente indicado y de los cuales son propietarios los señores y Entidades que se relacionan en los anuncios publicados en el diario «Nueva España», de Huesca, del día 9 de junio de 1968; en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid» número 147, de fecha 19 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 135, de fecha 12 de junio, ambos del corriente año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes se entregará por mediación de la Alcaldía una hoja declaratoria con la exacta descripción del bien que se les expropia, advirtiendo que contra la presente Resolución podrá recurrirse en alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas por conducto de la Alcaldía, a través de esta Confederación, en un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director. Joaquín Blasco.—6.608-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «39 viviendas para el personal de Vigilancia y Conservación de las Vegas Altas», en el término municipal de Acedera (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Acedera el próximo día 12 de diciembre, a las nueve treinta, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.), personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nom-

bre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.618-E.

Relación que se cita

Finca número 1: Doña María Luisa Morales Arce Gómez.
Finca número 2: Doña Saturnina Ruiz Ramos.
Finca número 3: Don José Ruiz Medina.
Finca número 4: Don Esteban Ramírez Sánchez.
Finca número 5: Viuda de don Juan Moñino Rodríguez.
Finca número 6: Herederos de don Máximo Pérez Jiménez.
Finca número 7: Doña María Teresa y don Gonzalo Chávarri e Iranzo.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras de «39 viviendas para el personal de Vigilancia y Conservación de las Vegas Altas», en el término municipal de Orellana la Vieja (Badajoz).

Incluida dicha obra en el «Plan Badajoz», declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica al propietario y titular de derechos afectados por la mencionada obra, que más tarde se detalla, que deberá acudir al Ayuntamiento de Orellana la Vieja el próximo día 12 de diciembre, a las nueve horas, para que, previo traslado a la finca para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levante la correspondiente acta previa a la ocupación.

A dicho acto deberá acudir el afectado, propietario, arrendatario, etc.), personalmente o bien representado por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportará la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abarque los dos últimos años o fotocopias de los mismos. El afectado puede hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario si lo estima oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, la persona que se considere afectada podrá formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento del acta previa de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 27 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.619-E.

Relación que se cita

Finca número 1: Don José Nogales Márquez de Prado.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras del «Desagüe número 2, Sector II (canal del Bullaque, tramo III)», en el término municipal de Porzuna (Ciudad Real).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra, que figuran en la siguiente relación, que deberán acudir al Ayuntamiento de Porzuna el próximo día 11 de diciembre, a las diez treinta horas, para que, previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los afectados (propietarios, arrendatarios, etc.) personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad (bien certificado del Registro de la Propiedad, o escritura pública, o sus fotocopias, etc.), el recibo de la contribución que abar-

que los dos últimos años o fotocopias de los mismos. Los afectados pueden hacerse acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Madrid, 29 de noviembre de 1968.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.649-E.

Relación que se cita

Finca número	Nombre y apellidos
1	D. Juan Cruz Isabel.
2	D. Mariano García Cruz.
3	D. Pío Garrido Robles.
4	D. Antonio García García.
5	D. ^a Eugenia Sánchez López.
6	D. José Quilón Palomares.
7	D. Evaristo Sánchez López.
8	D. ^a Gregoria Quilón Palomares.
9	D. Juan Cañamero Espinosa.
10	D. Martos García Gómez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de octubre de 1968 por la que se rectifica la de 25 de junio último, por la que se establecían las plantillas de personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela de Maestría Industrial de San Blas (Madrid).

Ilmo. Sr.: Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto próximo pasado Orden de este Departamento de 25 de junio del corriente año por la que se establecen las plantillas del personal docente, administrativo y subalterno de la Escuela de Maestría Industrial creada en el barrio de San Blas, de Madrid, y habiéndose observado un error de número en lo que a la plantilla de personal subalterno se refiere, al olvidar que por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de 14 de febrero de 1968 se designó con carácter interino un subalterno para cubrir la plaza dotada por Orden ministerial de 14 de febrero de 1968,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la plantilla del personal subalterno de la Escuela de Maestría Industrial de San Blas, de Madrid, esté constituida por cuatro Ordenanzas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 12 de noviembre de 1968 por la que se dispone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) se denomine «Cristóbal de Monroy».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Alcalde del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) dando cuenta del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, por el que se propone que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de dicha localidad se denomine «Cristóbal de Monroy» en memoria del ilustre hijo de aquella ciudad.

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) se denomine «Cristóbal de Monroy».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 14 de noviembre de 1968 por la que se nombra el Jurado calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del concurso de la «Fiesta del Libro».

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso de la «Fiesta del Libro» del presente año, convocado por Orden ministerial de 15 de abril último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 23 de dicho mes,

Este Ministerio, de conformidad con lo que se dispone en el apartado tercero de la referida convocatoria, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del indicado concurso:

Presidente: Doña Isabel Fonseca Ruiz, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en representación del Director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don José Almudévar Lorenzo, Secretario general de la Biblioteca Nacional; don Luis García Ejarque, Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, y don Manuel Carrión Gutiez, Jefe del Servicio de Canje Internacional de Publicaciones.

Secretario: Don Onésito Arranz Arranz, Jefe de la Sección de Servicios Generales de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 21 de noviembre de 1968 por la que se rectifica otra de 9 de octubre de 1968, por la que se adjudicaban las obras adicionales a la construcción de la Escuela de Maestría Industrial del Parque de Aluche, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Habiéndose sufrido un error mecanográfico en la Orden ministerial de 9 de octubre último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 26 del mismo mes, por la que se aprobaba el proyecto de obras adicionales al de construcción de la Escuela de Maestría Industrial del Parque de Aluche, de Madrid, y se adjudicaban las mismas a la Empresa «Americana de Construcción, S. A.», cuando, en realidad, debería decir «Americana de Construcciones, S. A.».

Este Ministerio ha resuelto rectificar la Orden ministerial de 9 de octubre citada en el sentido de adjudicar las obras adicionales a la construcción de la Escuela de Maestría Industrial del Parque de Aluche, de Madrid, a la Empresa «Americana de Construcciones, S. A.», adjudicataria del proyecto primitivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de edificio con destino a Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cáceres.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 18 de octubre de 1968 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media en Cáceres, por un importe de contrata de 13.778.098,48 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Carlos Pando Muniz, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por doña Carmen Arjona Gutiérrez, con residencia en Madrid, calle del Cardenal Cisneros, 29, primero A, que se compromete a realizar las obras con una baja del 19,30 por 100, equivalente a 2.659.173 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 11.118.925,48 pesetas;

Resultando que en su virtud se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y Reglamento para su aplicación;

Considerando que ante la cuantía de baja ofrecida (19,30 por 100), que supera el porcentaje previsto en el respectivo presupuesto), como beneficio industrial, ya que éste es de un orden del 15 por 100, parece obligado por parte de la Administración adoptar medidas cautelares adecuadas para el aseguramiento del complejo económico derivado del contrato y, con ello, del